CONTRATO DE SUMINISTRO _____ DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y UNION TEMPORAL CAMBIO CLIMATICO 2025

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL CAMBIO CLIMATICO 2025
NIT.	902013197-0
DOMICILIO:	CR 19 W 61 A 75 BUCARAMANGA- SANTANDER
OBJETO:	"APOYO PARA SOSTENIMIENTO DE CULTIVOS AFECTADOS POR EL CAMBIOS CLIMÁTICOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."
VALOR:	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) MCTE

Entre los suscritos**, WILMER AUGUSTO JIMENEZ GOMEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.076.368 expedida en San Gil, en su calidad de **SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL,** de acuerdo a Decreto No. 177 del dos (02) de abril de 2025, cargo para el cual tomó posesión el día siete (07) de abril de 2025, según consta en acta N° 081, en uso de las facultades y funciones contenidas en decreto No. 041 del 30 de Enero de 2025 por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaria, actuando en nombre y representación de Departamento de Santander, con NIT 890201235-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO** por una parte; y por otra parte **UNION TEMPORAL CAMBIO CLIMATICO 2025**, con Nit **902013197-0**, representado legalmente por **MAICKOL ANDREY VEGA VILLAMIZAR**, identificado con **cédula de ciudadanía N° 1.095.841.161**, expedida en Floridablanca Santander, quien afirma encontrarse capacitado, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.)** Que el Departamento de Santander a través de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural realizó estudios previos para contratar el **"APOYO PARA SOSTENIMIENTO DE CULTIVOS AFECTADOS POR EL CAMBIOS CLIMÁTICOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". 2)** La Entidad para la celebración del contrato cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP N° FECHA	CODIGO RUBRO PRESUPUESTAL	DETALLE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
25001583 de 04 junio de 2025	2.3.2.02.02.008.17.1709.1709105.51 Cod Interno: 250562	Apoyo para el sostenimiento de cultivos afectados por los cambios climáticos en el departamento de Santander	ICLD	Ciento Ochenta Millones de pesos MCTE **($180.000.000 COP)**

3) Que en atención a la naturaleza del objeto y presupuesto oficial la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento, adelantó proceso bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. AG-SA-25-05. 4.)** Que mediante Resolución **AG-012-25** del veinticinco (25) de noviembre de 2025, se ordenó la apertura del proceso de contratación **AG-SA-25-05,** cuyo objeto es la de **"APOYO PARA SOSTENIMIENTO DE CULTIVOS AFECTADOS POR EL CAMBIOS CLIMÁTICOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER." 5).** Que, en el pliego de condiciones definitivo, la Entidad, realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. **6.)** Que la Oficina Gestora adelantó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. **7.)** Que previamente agotado en debida forma el proceso de selección, según las normas que lo regulan, el **DEPARTAMENTO** suscribió el día **25 DE NOVIEMBRE DE 2025 Resolución de adjudicación No AG-012-25. 8.)** Que existe la trazabilidad de todo el proceso de selección en el portal único de contratación **–** SECOP II. **9)** Que el CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos en el pliego, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal y formulario del registro único tributario. El presente contrato se rige por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO** El CONTRATISTA se obliga para con El DEPARTAMENTO a cumplir con el objeto del contrato el cual es **"APOYO PARA SOSTENIMIENTO DE CULTIVOS AFECTADOS POR EL CAMBIOS CLIMÁTICOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER." SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del contrato está determinado por los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) Presupuesto del Contratista presentada, especificaciones Técnicas; d) Pliego de Condiciones y sus Adendas y e) Demás documentos

CONTRATO DE SUMINISTRO _____ DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y UNION TEMPORAL CAMBIO CLIMATICO 2025

oficiales generados durante el proceso de selección y plazo del contrato, en cumplimiento del objeto del contrato teniendo en cuenta la propuesta económica presentada al proceso, los precios unitarios adjuntos a ella que para todos los efectos legales, forma parte integral del presente contrato. **ALCANCE ESPECIFICO:** La entidad determino los requisitos y especificaciones técnicas detallando las actividades a realizar y los servicios e insumos a que estará obligado el contratista a entregar en el desarrollo del contrato, las cuales son las siguientes:

	ITEMS	FICHA TÉCNICA:	UNIDAD	CANTIDAD
1	TANQUE	**Características Generales** **Capacidad:** 1000 litros **Material:** Polietileno **Color:** Negro con aditivo U.V., con accesorios **Vida útil:** Larga vida para almacenamiento de agua, diseño estructural con venas de refuerzo. **Tecnología BI-CAPA: CAPA EXTETERIOR:** Fabricada en polietileno negro con aditivo U.V. que bloque el paso de los rayos solares. **CAPA INTERIOR.** Fabricada en polietileno 100% virgen apto para contener alimentos, bebidas y Agua Potable. **Medidas:** Alto: 140 cm Diámetro: 137 cm Material: Polietileno Capacidad volumétrica: 1000 litros Color Negro. **Resistencia:** Resistente a productos químicos y variaciones de temperatura Soporta temperaturas entre -10 °C y +60 °C **Uso recomendado:** Almacenamiento de agua potable Recolección de agua de lluvia Uso industrial, agrícola y doméstico **Accesorios incluidos:** Tapa superior: Hermética Válvula de salida: PVC de 1" o 1.5" con rosca y adaptador Flotador: Para el control automático del nivel de agua Conexiones para llenado y desagüe: Rosca de PVC de alta resistencia	**UNIDAD**	**110**
2	MANGUERA DE 1” CALIBRE 60	**Descripción General:** Manguera de alta resistencia para uso industrial y agrícola, fabricada con materiales de alta calidad para garantizar durabilidad y resistencia a la presión y a condiciones ambientales adversas. **Características Técnicas:** Diámetro interno: 1 pulgada (25.4 mm) Calibre: 60 Presión de trabajo: 300 – 400 psi (dependiendo del material) Presión de ruptura: 900 – 1200 psi Material: PVC reforzado con fibra de poliéster o caucho sintético Temperatura de trabajo: -10 °C a 60 °C Color: Negra (u otras opciones según el fabricante) Longitud: 100 metros	**ROLLO**	**110**
3	FUMIGADORA	**Capacidad del recipiente**: 20 litros **Cámara de presión:** 1 litro **Presión de trabajo:** 40 Psi +/- 10% **Peso:** 4.81 kg. **Empaque:** 1 unidad **Dimensiones:** 54 x 22 x 41.5 cm **Repuestos:** 100% disponibles Rango de presión va 1-13.79 bar/14.7 – 200 psi Correas separadas, ajustables con hombreras en PVC, Chasis plano 100% plástico de alta resistencia, ergonómico con agarradera central, Manguera negra 100 cm, Manguera de Retorno, Manguera de Succión, Filtro, Lanza 92 cm, Embudo y Herramientas básicas.	**UNIDAD**	**110**
4	FERTILIZANTE BIOESTIMULANTE	**Composición:** Componente: Extractos de algas marinas, Aminoácidos libres, Ácidos húmicos y fúlvicos, Nitrógeno (N), Fósforo, Potasio, Micronutrientes (Fe, Mn, Zn, Cu), PH 6.5 – 7.5. **Descripción:** Es un fertilizante Bioestimulante de origen natural, diseñado para mejorar el crecimiento y desarrollo de las plantas mediante la estimulación de procesos fisiológicos. Su fórmula a base de extractos de algas marinas y aminoácidos promueve una mejor absorción de nutrientes y aumenta la resistencia al estrés abiótico. **Modo de Acción:** Estimula la actividad enzimática y la fotosíntesis. Mejora la absorción de nutrientes y la eficiencia del metabolismo. Incrementa la resistencia a condiciones de estrés (sequía, salinidad y temperaturas extremas). Favorece el desarrollo radicular y vegetativo. **Compatibilidad:**	**GALON**	**110**

CONTRATO DE SUMINISTRO _____ DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y UNION TEMPORAL CAMBIO CLIMATICO 2025

		Compatible con la mayoría de los fertilizantes y productos fitosanitarios. Se recomienda realizar una prueba de compatibilidad previa. **Precauciones y Almacenamiento:** Almacenar en un lugar fresco y seco, protegido de la luz solar directa. Mantener fuera del alcance de niños y animales. No mezclar con productos de reacción alcalina. **Presentación:** Envase: Galón		
5	BIOFERTILIZANTE FOLIAR	**Nombre del Producto:** Biofertilizante Foliar Orgánico **Tipo de Producto**: Fertilizante líquido para aplicación foliar **Composición:** Macronutrientes: Nitrógeno (N), Fósforo (P), Potasio (K) Micronutrientes: Zinc (Zn), Hierro (Fe), Manganeso (Mn), Cobre (Cu), Boro (B) Materia Orgánica: Extractos vegetales, aminoácidos, ácidos húmicos y fúlvicos Microorganismos Beneficiosos: Bacterias fijadoras de nitrógeno y promotoras de crecimiento **Características Físico-Químicas:** pH: 6.0 – 7.5 Densidad: 1.1 – 1.3 g/cm³ Color: Marrón oscuro Olor: Característico, orgánico **Modo de Acción:** Promueve la absorción rápida de nutrientes a través de las hojas. Mejora la fotosíntesis y la actividad metabólica de la planta. Estimula el crecimiento radicular y el desarrollo vegetativo. **Aplicación:** Cultivos: Hortalizas, cereales, frutales, legumbres y ornamentales. Dosis: 1 – 2 L/ha (según el cultivo y estado fenológico). Frecuencia: Cada 7 – 15 días, dependiendo de las necesidades del cultivo. Modo de aplicación: Diluir en agua y aplicar mediante pulverización foliar en horas de baja radiación solar. **Beneficios:** Mejora la resistencia a enfermedades y estrés abiótico. Incrementa la producción y calidad de los cultivos. Aumenta la eficiencia en el uso de nutrientes. Fortalece la estructura celular y mejora la floración y fructificación. **Precauciones:** Almacenar en lugar fresco y seco, protegido de la luz solar directa. No mezclar con productos alcalinos o pesticidas sin previa prueba de compatibilidad. Mantener fuera del alcance de niños y animales domésticos.	**LITRO**	**110**
6	FERTILIZANTE ORGANICO	**Composición:** Materia orgánica total: 60% Nitrógeno (N) Fósforo (P2O5) Potasio (K2O) Calcio (Ca) Magnesio (Mg) Materia seca Humedad **pH:** 6.5 – 7.5 **Presentación:** Forma: Polvo / Granulado Color: Marrón oscuro Olor: Característico de materia orgánica descompuesta **Beneficios:** Mejora la estructura y aireación del suelo Aumenta la capacidad de retención de agua Proporciona nutrientes esenciales para el crecimiento de las plantas Promueve la actividad microbiana beneficiosa Estimula el desarrollo radicular **Dosis y Aplicación:** Cultivos hortícolas: 1 – 2 kg/m² (mezclar con la capa superficial del suelo) Frutales: 3 – 5 kg por árbol (aplicar alrededor de la base) Césped y jardines: 1 – 2 kg/10 m² (esparcir y regar posteriormente) **Condiciones de Almacenamiento:** Conservar en un lugar seco y fresco Proteger de la luz solar directa Mantener en envase cerrado para evitar contaminación **Precauciones:** Evitar el contacto directo con ojos y piel En caso de ingestión accidental, acudir al médico Mantener fuera del alcance de los niños	**BULTO**	**110**

CONTRATO DE SUMINISTRO _____ DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y UNION TEMPORAL CAMBIO CLIMATICO 2025

TERCERA. VALOR- Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000) MCTE.** El valor incluye IVA, gastos Ordenanzales, costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Se encuentra determinado a continuación:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/PARCIAL	TIEMPO	V/TOTAL
1.1	Dotar a pequeños productores con tanque	Unidad	110	$ 600.000,00	$ 66.000.000,00	1	$ 66.000.000,00
1.2	Dotar a pequeños productores con manguera	Rollo	110	$ 140.000,00	$ 15.400.000,00	1	$ 15.400.000,00
1.3	Dotar a pequeños productores con fumigadora	Unidad	110	$ 627.200,00	$ 68.992.000,00	1	$ 68.992.000,00
1.4	Dotar a pequeños productores con carretilla	Unidad	0		$ 0,00	1	$ 0,00
1.5	Dotar a los pequeños productores con tijera de poda manual	Unidad	0		$ 0,00	1	$ 0,00
1.6	Suministrar Fertilizante Bioestimulante	Galon	110	$ 115.363,64	$ 12.690.000,40	1	$ 12.690.000,40
1.7	Suministrar Fertilizante Foliar	Litro	110	$ 103.800,00	$ 11.418.000,00	1	$ 11.418.000,00
1.8	Suministrar Fertilizantes Organicos	Bulto	110	$ 50.000,00	$ 5.500.000,00	1	$ 5.500.000,00
TOTAL							**$ 180.000.000,40**

CUARTA: FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO desembolsará los aportes a los que se compromete para la ejecución del contrato así: El Departamento efectuará pagos parciales mediante actas de entrega de los insumos objeto del contrato, en las condiciones pactadas de las calidades exigidas. La respectiva solicitud de pago deberá ir acompañada de factura y/o cuenta de cobro según sea el caso, suscripción de las respectivas actas de recibido a satisfacción de la información o elementos entregados, será necesario que el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, anexando informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento y quien deberá dejar constancia expresa del idóneo cumplimiento del mismo, al igual que del pago al sistema de seguridad social. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el valor del contrato se entiende incluido el IVA, los gravámenes Ordenanzales y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los pagos el contratista debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. **PARAGRAFO TERCERO:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO QUINTO: DEDUCCIONES.** EL CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO, para que por conducto de Secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO SEXTO: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el Departamento, se realizarán previa radicación de la orden de pago u obligación contraída en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Departamento. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados. **QUINTO: PLAZO**: El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de **UN (1) MES Y/O HASTA AGOTAR**

CONTRATO DE SUMINISTRO _____ DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y UNION TEMPORAL CAMBIO CLIMATICO 2025

EL PRESUPUESTO contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**.- Además de acatar las obligaciones de que tratan el artículo 5o. de la Ley 80 de 1.993, y las instrucciones y ordenes que le impartan en desarrollo del objeto contractual el Supervisor designado para el efecto por la Oficina Gestora, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir las siguientes: 1. Ejecutar integralmente el objeto contractual en los términos definidos en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y el contrato suscrito, garantizando que los bienes lleguen en condiciones óptimas a los beneficiarios. 2. Presentar, dentro de los plazos establecidos, toda la documentación, garantías y requisitos técnicos exigidos como condición previa para iniciar y continuar la ejecución contractual. 3. Organizar adecuadamente el sitio de trabajo para ejercer las labores de fabricación y/o bodegaje, alistamiento, adecuación, embalaje y conformación del equipo los insumos, asegurando trazabilidad, orden y protección para facilitar el control y la verificación por parte de la supervisión. 4. Permitir y facilitar las inspecciones y verificaciones de la supervisión y/o interventoría en todas las fases del contrato, incluyendo la revisión del estado y embalaje de los insumos, la verificación de los medios de transporte y la confirmación de las entregas en los municipios beneficiarios. 5. Coordinar y ejecutar las entregas únicamente después de la verificación y autorización de la supervisión, garantizando que ninguna entrega se efectúe sin esta validación. 6. Ajustar las rutas o el cronograma de las entregas a los beneficiarios cuando, por fuerza mayor o por necesidades del programa, así lo disponga la supervisión, sin afectar la cobertura ni los plazos del contrato. 7. Reportar periódicamente y de manera consolidada el avance de las actividades de preparación, transporte, entrega e instalación a la supervisión, informando de inmediato cualquier novedad que pueda afectar el cumplimiento del contrato y proponiendo soluciones oportunas. 8. Utilizar medios de transporte adecuados y adoptar las medidas necesarias para preservar la integridad de los insumos durante su traslado y montaje, respondiendo por cualquier daño o pérdida ocasionada por manejo inadecuado. 9. Atender sin dilaciones las instrucciones y observaciones impartidas por el supervisor o interventor, garantizando su presencia o disponibilidad en las actividades de seguimiento que este programe.10. Obrar con lealtad, transparencia y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o conductas que afecten el interés público o el cumplimiento del objeto. 11. Mantener la reserva de la información que legalmente requiera confidencialidad y a la que acceda con ocasión del contrato.12. Adoptar todas las medidas necesarias para materializar los fines del contrato, asegurando que los activos productivos rurales lleguen completos, en condiciones óptimas y dentro de los plazos establecidos para contribuir efectivamente al fortalecimiento de la economía campesina de Santander. **EL DEPARTAMENTO** se obliga a lo siguiente: Ejercer la supervisión general del contrato. 2. Realizar las operaciones presupuestales correspondientes. 3. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Ejercer el control técnico, financiero, jurídico y contable del presente contrato. 5. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato. 6.Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. 7. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA. 8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El CONTRATISTA de conformidad con los términos de esta invitación. 9. Resolver las peticiones que le sean presentadas por El CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley. 10.Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **SÉPTIMA: CADUCIDAD**. - **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**. -Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y el del Decreto 1082 de 2015, articulo 86 ley 1474 de 2011 La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento **OCTAVA: SUPERVISION DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA acepta el control técnico y administrativo de la ejecución del contrato, ejercido por EL DEPARTAMENTO a través del SUPERVISOR designado para el efecto por la OFICINA GESTORA, el cual además de velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, las instrucciones de los jefes de las oficinas gestoras y las normas legales vigentes sobre la materia cumplirá las siguientes obligaciones: **1.)** Colaborar con el Contratista con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **2.)** Revisar y observar los términos del contrato. **3.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes **4.)** Estudiar o recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del Contratante 5**.)** Estudiar los posibles cambios en las fichas técnicas o en las especificaciones, que no afecten sustancialmente estos documentos y someterlos a aprobación del coordinador técnico. **6.)** Estudiar la

necesidad de obligaciones adicionales o extras, presentar para su ejecución, el alcance de las especificaciones técnicas y pre-cotización de los recursos comprometidos en los análisis de precios, con el fin de ser considerados por la Contratante para su aprobación. **7.)** Verificar y certificar la medición y cómputo de las cantidades de obligaciones ejecutadas, recibidas a satisfacción. Al Igual que el registro de los valores para efectos de la presentación de las actas de recibo para efecto de pago. **8.)** Vigilar que el Contratista cumpla con el pago de los salarios mínimos legales y las prestaciones sociales legales y que cumpla con las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad de El Contratista con el fin de verificar dichos pagos. **9)** Tener acceso a la información completa y correcta sobre el número de personas empleadas en cada subdivisión del trabajo **10)** Realizar el control ambiental, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental vigente **11)** Realizar durante la ejecución del proyecto un programa permanente de inspección y verificación para confirmar la aplicación de los objetivos y normas fijadas y establecer y definir correctivos en caso necesario **12)** Realizar durante la ejecución del objeto un programa permanente de inspección y verificación para confirmar la aplicación de los objetivos y normas fijadas y establecer y definir correctivos en caso necesario. **13)** Todas las demás atribuciones de El Contratante que se contemplan en los documentos del contrato y correspondan al Supervisor conforme al manual del supervisor **14)** En caso de que El Contratista se niegue a cumplir cualquier orden o instrucción o a acatar cualquier decisión, El Contratante podrá notificar al Contratista su intención de ejecutarlas por sus propios medios o por medio de terceros; si en el término de los cinco (5) días siguientes a dicha notificación no inicia el cumplimiento de dicha orden o instrucción, o no acata la decisión del Supervisor, El Contratante podrá proceder a ejecutarla y en este caso todos los costos en que incurra El Contratante serán cargados al Contratista aunque sean superiores a aquellos en que hubiera incurrido El Contratista en cumplimiento de la orden o instrucción o el acatamiento de su decisión y serán descontados directamente de cualquier suma que El Contratante deba o pueda llegar a deber al Contratista en virtud del contrato, o de la garantía de cumplimiento. Lo anterior no será interpretado por El Contratista como liberación o atenuación de ninguna de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato ni como traslado de responsabilidad alguna sobre El Contratante o el vigilante, ni dará derecho a reclamo alguno por El Contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista no tendrá derecho a reclamar pago alguno por obligaciones ejecutadas en violación de lo estipulado en los documentos del contrato o de las órdenes, instrucciones o decisiones del Supervisor, o por trabajos que no sean satisfactorios o que hayan sido rechazados por el Supervisor. **NOVENA: GARANTÍA**. - EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Departamento de Santander la garantía única de conformidad con lo establecido para el efecto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 que avale los siguientes riesgos: **A**. **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes pactados en el contrato. **B**. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. **SUFICIENCIA:** Esta garantía debe estar vigente por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato. **C**. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. **SUFICIENCIA:** Esta garantía debe cubrir un amparo por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **DECIMA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal en contra el DEPARTAMENTO, por este concepto el CONTRATISTA será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el DEPARTAMENTO sea condenado por tal concepto, será el contratista quien deba responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DECIMA PRIMERA. CESION Y SUBCONTRATACION:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento expreso del DEPARTAMENTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión, así mismo las razones que tenga para negar la cesión; así mismo el CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, siempre con autorización previa y escrita del Departamento. En el texto

de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista. El Departamento podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra el DEPARTAMENTO por esta causa. El DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este contrato, se aplicara lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículos 15, 16 y 17. **DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si vencido este el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre su contenido, el Departamento tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La Oficina Gestora efectuara la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte del CONTRATISTA de un informe completo y discriminado sobre los empleos directos e indirectos generados con ocasión del cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la liquidación del contrato se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El funcionario que no deje constancia de la verificación del Cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, En la ciudad de Bucaramanga. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable. **DECIMA QUINTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de Comercio de Bucaramanga, y se ajustara a lo dispuesto por la Ley 1563 de 2012 y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamente, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a). El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo centro. b). El tribunal funcionara en Bucaramanga en el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c). El tribunal decidirá en derecho. **PARÁGRAFO.** En caso de que la Cámara de Comercio de Bucaramanga por algún motivo se llegare a declarar impedida para tramitar alguno de los mecanismos de solución alterna de conflictos aquí establecidos, se adelantara en la Cámara de Comercio de la Ciudad de Bogotá. **DECIMA SEXTA. ASIGNACIÓN DE RIESGOS.** El contratista y el DEPARTAMENTO asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en los pliegos de condiciones y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo. **DECIMA SÉPTIMA. SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada una de las cuentas de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **DECIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. Y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 **PARÁGRAFO.** El contratista autoriza que el Departamento de Santander descuente de las sumas que adeuda, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA NOVENA. MULTAS:** En caso demora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago de multas no exonerara al contratista de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato. En todo caso se respetarán los derechos de audiencia y defensa del contratista, de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación del Departamento. Y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de que el contratista cancele los valores por la mora en la ejecución de las

CONTRATO DE SUMINISTRO _____ DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y UNION TEMPORAL CAMBIO CLIMATICO 2025

obligaciones no se requiere que el DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de las sumas que les adeude los valores correspondientes a multas. **VIGÉSIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo en el Departamento cuenta con los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP N° FECHA	CODIGO RUBRO PRESUPUESTAL	DETALLE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
25001583 de 04 junio de 2025	2.3.2.02.02.008.17.1709.1709105.51 Cod Interno: 250562	Apoyo para el sostenimiento de cultivos afectados por los cambios climáticos en el departamento de Santander	ICLD	Ciento Ochenta Millones de pesos MCTE **($180.000.000 COP)**

Cuenta con certificado de banco de proyectos:

CERTICADO N° FECHA	SSEPI	BPIN	EJE ESTRATEGICO	VALOR
177 de 03 de junio 2025	20240680000113	202400480122	Sostenibilidad	$180.000.000

VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Entre el Departamento y el CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna, por lo tanto, el Departamento de Santander no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. Compete exclusivamente a CONTRATISTA la Responsabilidad del personal que se vincule para la ejecución del presente contrato y los derechos laborales que por el mismo se generen. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se Halla en curso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, y específicamente, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de Las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única y el registro presupuestal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA CUARTA**. En constancia de todo lo anterior se firma por las partes en Bucaramanga, a los

EL DEPARTAMENTO,

WILMER AUGUSTO JIMENEZ GOMEZ
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
Del Departamento de Santander

EL CONTRATISTA,

MAICKOL ANDRES VEGA VILLAMIZAR
C.C. 1.095.841.161 Floridablanca, Santander.
Representante legal
UNION TEMPORAL CAMBIO CLIMATICO 2025
Nit 9 0 2 0 1 3 1 9 7- 0

Proyectó: Abogada Especialista Kelly Blanco Ayala - Aspectos Jurídicos CPS

Revisó: Abogada Especialista Andrea Bermúdez Jaimes - Aspectos Jurídicos CPS